

a los señalados de permanencia
y constante tiempo que se le tiene
mandado se verifique, y que a los
demás se les satisfaga cuando haya
caudales, con venito a que todos sean
accedores. Respectivamente según lo
permite los fondos.

Todo lo cual acordó este M. Ayuntamiento p. ante
nos sus Sres. propietarios e interinos q. certificamos

Ladron
Don Esteban
Man. Alvarez Simon Gomez

Atestiguo / Yo el infrascripto Sr. D. Juan de S. D.
del M. Ayuntamiento de esta
ciudad de J. J. C. he en la mañana
de hoy día de la fecha no tubo efecto la
celebracion del Cabildo ordinario
que en ella correspondia, me
a un negocio de un negocio
Yo D. Juan de S. D. Esteban
D. Ramon de J. J. C. Regidor
interino, y D. Miguel Salvador

